MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
SHARICK DAYANNA PENAGOS HERRERA
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-034-2025-MENEV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 03/03/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,

Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal ST. SUAREZ
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 0 3 MAR 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN Nro. 034-2025-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: **AUXILIAR DE POLICÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SHARICK DAYANNA PENAGOS HERRERA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.075.224.415 Neiva (Huila)**

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. **034 – 2024 - MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió la señorita Auxiliar de Policía **Sharick Dayanna Penagos Herrera,** identificada con cédula de ciudadanía nro**. 1.075.224.415** expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones de la uniformada, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial número GS-2025-013463-MENEV del 21 de febrero de 2025, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), registrado mediante acta No. 003318 del 20 de febrero de 2025, remite la comunicación oficial No. GS-2025-012612-MENEV, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el señor Intendente Jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, comandante del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV, informando lo siguiente:

> *"(...) novedad presentada con la señorita Auxiliar de policía SHARICK DAYANNA PENAGOS HERRERA, identificada con número de cedula de ciudadanía 1.075.224.415, quien para el día 16/02/2025 siendo aproximadamente las 19:40 horas, mientras llegaba de servicio del terminal, se baja del CAI Móvil perdiendo el control de su cuerpo doblándose el pie izquierdo.*
>
> *Cabe de resaltar mi coronel que la señorita auxiliar de policía no informa la novedad, si no que al día siguiente 17/02/2025, manifiesta en la formación lo ocurrido y que necesita dirigirse por urgencia para ser valorada en la policlínica ya que presenta fuerte dolor en su pie. De lo anterior, es valorada por el Galeano de turno la doctora MARIA CAMILA PRECIADO CELIS, quien le fue diagnosticado CONTUSION DEL TOBILLO IZQUIERDO, siendo autorizado 04 días de excusa total con fecha inicial 17/02/2025 hasta 20/02/2025."*

En consecuencia, se dispuso iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial No. GS-2025-013463-MENEV suscrita por el señor coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, comandante Policía Metropolitana de Neiva.

- Comunicación oficial número. GS-2025-012612-MENEV suscrita por el señor Intendente jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, comandante del Grupo de Auxiliares de Policía.

- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) consecutivo No. MENEV-ACC-0030 a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Skarick Dayanna Penagos Herrera.

- 01 folio, copia de la cédula de ciudadanía de la señorita Auxiliar de Policía Skarick Dayanna Penagos Herrera.

- 01 folio, copia del carné de identificación policial de la señorita Auxiliar de Policía Skarick Dayanna Penagos Herrera.

- 02 folio (Pág. 1 – 3), copia de la epicrisis de la atención que recibió la señorita Auxiliar de Policía Skarick Dayanna Penagos Herrera, el día 17 de febrero de 2025.

- 01 folio, copia de la incapacidad médica laboral Nro. 2502007482.

- Copia de los folios 1, 99,100, 101, 102 y 103 la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares de policía MENEV.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

> *"Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*
>
> *A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
>
> *B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
>
> *C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

***PARÁGRAFO**. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia."*

A si las cosas, está instancia es competente para calificar la lesión que sufrió la señorita Auxiliar de Policía **Sharick Dayanna Penagos Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.224.415** expedida en Neiva (Huila), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto Ley 1796 de 2000, en consonancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

Por consiguiente, se analizan las pruebas allegadas al plenario, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se presentaron los hechos que dan origen al presente Informativo por lesión.

Ahora bien, obra al interior de la actuación, el comunicado oficial No. GS-2025-012612-MENEV a través del cual, el señor Intendente Jefe Oscar Alberto Méndez Méndez, Comandante del Grupo de Auxiliares de Policía, informa lo siguiente: *"(...) novedad presentada con la señorita Auxiliar de policía SHARICK DAYANNA PENAGOS HERRERA, identificada con número de cedula de ciudadanía 1.075.224.415, quien para el día 16/02/2025 siendo aproximadamente las 19:40 horas,* ***mientras llegaba de servicio del terminal, se baja del CAI Móvil perdiendo el control de su cuerpo doblándose el pie izquierdo.***

Cabe de resaltar mi coronel que ***la señorita auxiliar de policía no informa la novedad, si no que al día siguiente 17/02/2025****, manifiesta en la formación lo ocurrido y que necesita dirigirse por urgencia para ser valorada en la policlínica ya que presenta fuerte dolor en su pie. De lo anterior, es valorada por el Galeano de turno la doctora MARIA CAMILA PRECIADO CELIS, quien le fue diagnosticado CONTUSION DEL TOBILLO IZQUIERDO, siendo autorizado 04 días de excusa total con fecha inicial 17/02/2025 hasta 20/02/2025." (Sic)*

Aunado a ello, en el resumen de la atención de la epicrisis se registró: *"Paciente de 19 años quien consulta al servicio de urgencias por* ***cuadro clínico de 12 HRS de evolución*** *consistente en dorsiflexión interna de tobillo izquierdo mientras bajaba del CAI móvil, con posterior dolor, edema, limitación en arcos de movilidad y apoyo para la marcha, niega otros síntomas..."*

Por otra parte, se puede corroborar en el folio 101 de la minuta de servicios del Grupo de Auxiliares de policía MENEV, que para el día 16 de febrero de 2025, la uniformada se encontraba apoyando las actividades ordenadas por el comando de seguridad y convivencia ciudadana de la Policía Metropolitana de Neiva.

Bajo referido contexto, luego de valorada la situación fáctica y las pruebas aportadas, resulta imposible para este Comando, determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las se originaron las lesiones. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 DIPON – SEGEN, ELABORACIÓN DE INFORMES ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIÓN" la cual establece que: "el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones del personal bajo el mando de cada una de las unidades Policiales", así mismo en uno de los apartes de sus anexos prevé: excepción "*cuando la lesión*

no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de emitir Calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envió al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 24, del decreto1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional (...)"

Así las cosas, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, haciendo uso de las atribuciones legales que el cargo le confiere, emite la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: abstenerse, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones sufridas por la señorita Auxiliar de Policía **Sharick Dayanna Penagos Herrera,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.224.415** expedida en Neiva (Huila), no son perceptibles a la vista del comandante, en lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia. Por consiguiente, se procederá a remitir al Área de Prestaciones Sociales, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar la presente decisión a la, señorita Auxiliar de Policía **Sharick Dayanna Penagos Herrera,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.224.415** expedida en Neiva (Huila).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Policía Nacional, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinaran de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo profesional o común.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

Elaboró: SI. Luis Herly Campos Losada
Revisó: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Fecha elaboración: 03/03/2025
Archivo: Equipo/ Datos (D:)Archivo Electrónico/Procesos administrativos por lesión 2025